



JOSÉ LUIS TAMAYO

Gobierno Autónomo Descentralizado
Parroquial Rural

Resoluciones

RESOLUCIÓN NO. 0015-GADPRJLT-COOTAD-PP-316-SO-2023

**SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE SEPTIEMBRE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE JOSÉ LUIS TAMAYO**

Viernes, 29 de septiembre de 2023- 10:30 am

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo, reunidos en pleno, presidido por el Sr. Juan Carlos Perero Tomalá y conformado por los señores vocales Ing. Shirley De la Cruz Del Pezo, Prof. Humberto Del Pezo Del Pezo, Sr. Hugo Barrera Peña y Mgtr. Luis Tomalá González, se reúnen en segunda sesión ordinaria del mes de septiembre considerando:

- ✓ *Que, la Constitución de la República del Ecuador consagra en su Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.*
- ✓ *Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 8.- **Facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales.** - En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales.*
- ✓ *Que, de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización según el Art. 67 literal a) son atribuciones de la Junta Parroquiales: Expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código.*

Barrio Centenario Av. 9 y calle 12
(diagonal a la Iglesia San Rafael
Arcángel)



2779027



www.jltmuoy.com



jjjoselulstamayo@hotmail.com





JOSÉ LUIS TAMAYO

Gobierno Autónomo Descentralizado
Parroquial Rural

Resoluciones

- ✓ *Que, en aplicación del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 70 lit. c establece como atribuciones del ejecutivo: Convocar y presidir con voz y voto las sesiones de la junta parroquial rural, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa. El ejecutivo tendrá voto dirimente en caso de empate en las votaciones del órgano legislativo y de fiscalización.*
- ✓ *Que, en aplicación al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Art. 316 establece que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados tendrán cuatro clases de sesiones:*

1. *Inaugural*
2. *Ordinaria*
3. *Extraordinaria; y*
4. *Conmemorativa*

- ✓ *Que, en concordancia al COOTAD, Art. 318.- Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.*

Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada.

Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día.

- ✓ *Que, en concordancia al COOTAD, Art. 255.-Reforma presupuestaria. -Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos.*

Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Barrio Centenario Av. 9 y calle 12
(diagonal a la Iglesia San Rafael
Arcángel)



2779027



www.jltmuey.com



jpjoseluitamayo@hotmail.com





JOSÉ LUIS TAMAYO

Gobierno Autónomo Descentralizado
Parroquial Rural

Resoluciones

- ✓ *Que, mediante segunda sesión ordinaria correspondiente al mes de septiembre del año 2023, en el uso de las facultades y atribuciones que confiere la normativa vigente*

RESUELVE

El pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de José Luis Tamayo establece por unanimidad **APROBAR** el siguiente orden del día:

1. *Conocimiento y aprobación del orden del día.*
2. *Análisis y aprobación del Acta de sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2023.*
3. *Análisis en Primer instancia de la reforma al presupuesto para la distribución de los recursos en las partidas correspondientes según el nuevo convenio de CDI entre el MIES y el GAD parroquial.*
4. *Informe de actividades del presidente del Gobierno Parroquial de José Luis Tamayo.*
5. *Lectura y aprobación de oficios recibidos y enviados.*
6. *Varios y resoluciones.*

En esta sesión ordinaria, el pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de José Luis Tamayo, **RESUELVE** lo siguiente:

Con respecto al primer punto del orden del día. -

1. Por mayoría de votos de los vocales, se aprueba el orden del día para la segunda sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de José Luis Tamayo, celebrada el viernes, 29 de septiembre de 2023.

Con respecto al segundo punto del orden del día. -

2. Por mayoría de votos de los vocales, se aprueba el acta de sesión extraordinaria, celebrada el pasado martes, 19 de septiembre de 2023, con las observaciones realizadas en sesión.

Con respecto al tercer punto del orden del día. -

3. Por unanimidad de votos de los vocales, se da por conocido en primera instancia previo a la aprobación de la reforma al presupuesto para la distribución de los recursos en las partidas correspondientes según el nuevo convenio de CDI entre el MIES y el GAD parroquial.





JOSÉ LUIS TAMAYO

Gobierno Autónomo Descentralizado
Parroquial Rural

Resoluciones

Con respecto al cuarto punto del orden del día. –

4. El pleno dio por conocido el informe de actividades del presidente del Gobierno Parroquial de José Luis Tamayo.

Con respecto al quinto punto del orden del día. –

5. El pleno dio por conocido los oficios recibidos y enviados del Gobierno Parroquial de José Luis Tamayo.

Con respecto al sexto punto del orden del día. –

Acogerse al pedido de los miembros de la Comisión de Salud del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo y entregar el proyecto de ampliación del subcentro de salud de la parroquia a la Dirección Distrital de Salud Distrito La Libertad-Salinas

Las resoluciones adoptadas durante la sesión, se realizan siguiendo el procedimiento parlamentario establecido en el Art. 70 lit. c, Art. 316, Art. 318 y Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en la Parroquia José Luis Tamayo, a los veintinueve días del mes de septiembre de 2023.

Sr. Juan Carlos Perero Tomalá

Presidente

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo



Abg. Brithanny Suárez Cobos

Secretaria

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo

Certificación. -

Abg. Brithanny Suárez, certifica que dicha resolución fue discutida y aprobada en segunda sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

